



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026

Resolución

Número:

Referencia: Resolución Rectificatoria - EX-2024-28896693-GDEBA-DGAADA

VISTO el EX-2024-28896693-GDEBA-DGAADA, mediante el cual tramita la solicitud de modificación de las tarifas vigentes, realizada por la “Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada”, en su carácter de prestataria del servicio de agua potable, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, tiene por objeto entender en lo atinente a los recursos hídricos y uso del agua, así como también en la fiscalización, tarifas, subsidios y regulación de los servicios de gas, energía eléctrica y las concesiones en general;

Que la “Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada”, ha solicitado a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires la modificación de la tarifa vigente para la concesión del servicio público de agua potable a su cargo, la cual justifica con informes técnicos y económico-financieros;

Que, con fecha 22 de septiembre de 2025, se dictó la RESO – 2025 – 956 – GDEBA – MIYSPGP la cual, en su artículo 1°, aprobó los valores tarifarios del servicio público sanitario prestado por la “Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada”, que como Anexo I forma parte integrante de la misma (IF-2025-23530501-GDEBA-DCTADA), que regirán desde el primer día del período de facturación posterior al dictado de la presente resolución;

Que el 3 de octubre de 2025 la Dirección de Control Técnico de la Autoridad del Agua detecta un error involuntario, al haberse incorporado como Anexo I el IF-2025-23530501-GDEBA-DCTADA de orden 3, debiéndose haberse confeccionado como anexo para el proyecto de la resolución ministerial, la

presentación realizada por la prestadora de servicio vinculada a orden 29 de las presentes actuaciones;

Que la presente medida configura un error de tipeo y no afecta elementos esenciales del acto administrativo, toda vez que la Dirección de Control Técnico informa a orden 241, que la celebración de la audiencia pública fue en base al informe presentado por la prestadora del servicio público a orden 29;

Que de conformidad con lo manifestado en los considerandos precedentes, a orden 239 luce vinculado el IF-2025-35199241-GDEBA-DCTADA el cual es confeccionado sobre la presentación de orden 29 y se corresponde con los valores expuestos en la audiencia pública;

Que, por todo lo expuesto, al estado de autos corresponderá rectificar el artículo 1º de la resolución RESO-2025-956-GDEBA-MIYSPGP en los términos y conforme así fuera indicado;

Que la presente encuadra dentro de los postulados establecidos por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 de procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires;

Que interviene la Subsecretaría de Recursos Hídricos, toma conocimiento y presta conformidad con lo actuado;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 878/03, convalidado por el artículo 33 de la Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03, y la Ley N° 14.745, reglamentado por Decreto N° 3289/04, el contrato de concesión aplicable a la “Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada”, las Leyes N° 13.569, N° 15.477 y el Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 1º de la RESO-2025-956-GDEBA-MIYSPGP el que quedará redactado de la siguiente manera: “Aprobar los valores tarifarios del servicio público sanitario prestado por la “Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Henderson Limitada”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente (IF-2025-35199241-GDEBA-DCTADA), que regirán desde el primer día del período de facturación posterior al dictado de la presente resolución”.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, a la “Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios

Públicos de Henderson Limitada” y a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.